



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CORREDURÍA DE SEGUROS DEL
AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ**



ÍNDICE

1. Objeto y configuración contractual

1.1. Objeto

1.2. Configuración de la mediación y de los contratos de seguro

1.3. Programa asegurador

1.4. Carácter mínimo de las condiciones técnicas

2. Duración

2.1. Duración del contrato de mediación

2.2. Periodos de cobertura de las pólizas

3. Unidad de la mediación y no división en lotes

4. Articulación entre la mediación y los contratos de seguro. Documentación, facturación y pago de primas

5. Obligaciones generales del mediador adjudicatario

6. Condiciones técnicas mínimas del programa asegurador

6.1. Seguro de responsabilidad civil y patrimonial

6.2. Seguro de daños a bienes inmuebles, muebles e instalaciones

6.3. Seguro de responsabilidad de autoridades y personal

6.4. Seguro de defensa jurídica y reclamación

6.5. Seguro de ciberriesgo

7. Anexo de riesgos patrimoniales





1. OBJETO Y CONFIGURACIÓN CONTRACTUAL

1.1. Objeto

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán la prestación, por un único corredor o correduría de seguros, del servicio de mediación, asesoramiento independiente y asistencia técnica al Ayuntamiento de Muskiz en relación con su programa asegurador municipal.

La prestación comprenderá el análisis de los riesgos y necesidades aseguradoras municipales, el análisis objetivo del mercado asegurador, la obtención y comparación de alternativas, la formulación de propuestas motivadas, la asistencia para la formalización de las pólizas, su administración y seguimiento, así como la gestión y asistencia en materia de siniestros durante toda la vigencia del contrato.

1.2. Configuración de la mediación y de los contratos de seguro

La entidad adjudicataria será el corredor o correduría de seguros, que actuará como mediador único del programa asegurador municipal durante toda la vigencia del contrato.

El mediador no asumirá directa ni indirectamente los riesgos asegurados. Las pólizas se formalizarán entre el Ayuntamiento de Muskiz, como tomador, y las entidades aseguradoras que asuman los correspondientes riesgos.

Para cada ramo y anualidad, el mediador deberá realizar un análisis suficiente, objetivo y trazable del mercado, recabar y comparar las alternativas disponibles y formular al Ayuntamiento una propuesta motivada de colocación del riesgo.

La propuesta deberá identificar la entidad aseguradora propuesta, las alternativas analizadas, las condiciones técnicas y económicas, los límites, sublímites, franquicias y prima, así como cualquier variación relevante respecto de la anualidad precedente.



La propuesta del mediador no será vinculante hasta que el Ayuntamiento preste expresamente su conformidad. Una vez otorgada esta, el mediador realizará las actuaciones necesarias para la formalización de la póliza correspondiente.

La entidad aseguradora podrá ser distinta para cada ramo y podrá variar entre anualidades en función de las condiciones disponibles en el mercado, manteniéndose durante toda la vigencia contractual el mismo corredor o correduría adjudicataria.

El mediador deberá conservar evidencia suficiente del análisis realizado y de las alternativas consideradas y justificar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento, los criterios objetivos que fundamentan su propuesta.

1.3. Programa asegurador

- Responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento y de las personas aseguradas frente a terceros.
- Daños a bienes inmuebles, bienes muebles e instalaciones integrantes del patrimonio municipal.
- Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.
- Defensa jurídica y reclamación.
- Ciberriesgo.

El seguro colectivo de vida e invalidez del Ayuntamiento se tramita de forma independiente y queda fuera del objeto del presente Pliego.

1.4. Carácter mínimo de las condiciones técnicas

Las condiciones establecidas en el presente Pliego para cada ramo constituyen el nivel mínimo de cobertura solicitado y servirán de referencia obligatoria para el análisis del mercado, la negociación y la formulación de las propuestas del mediador.



Las pólizas que se formalicen deberán respetar las coberturas, límites y sublímites expresamente definidos como mínimos en este Pliego. Las condiciones generales o particulares de las aseguradoras podrán completar dichas previsiones y las mejoras aceptadas por el Ayuntamiento se incorporarán cuando proceda.

2. DURACIÓN

2.1. Duración del contrato de mediación

El contrato de mediación tendrá una duración de tres (3) años desde la fecha de inicio establecida en el documento de formalización, sin prórroga prevista.

2.2. Periodos de cobertura de las pólizas

Las pólizas tendrán, con carácter general, periodos de cobertura anuales. La primera anualidad tendrá como fecha prevista de efecto el 1 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

Antes del inicio de cada anualidad posterior, el mediador analizará las condiciones disponibles en el mercado y formulará una propuesta de continuidad, renovación o sustitución de la entidad aseguradora correspondiente. La propuesta no será vinculante hasta que el Ayuntamiento preste expresamente su conformidad.

3. UNIDAD DE LA MEDIACIÓN Y NO DIVISIÓN EN LOTES

La prestación de mediación se configura de forma unitaria y no se divide en lotes. El Ayuntamiento precisa un único interlocutor que disponga de una visión global del programa asegurador y coordine de manera conjunta los distintos riesgos, coberturas y siniestros.

La división de la prestación entre distintos mediadores dificultaría la visión global del programa asegurador, la detección de duplicidades, solapamientos o insuficiencias de cobertura y la coordinación de siniestros que puedan afectar a más de un ramo.



La unidad de la mediación no impide que los distintos ramos del programa asegurador sean cubiertos por una o varias entidades aseguradoras ni que dichas entidades puedan variar durante la vigencia del contrato.

4. ARTICULACIÓN ENTRE LA MEDIACIÓN Y LOS CONTRATOS DE SEGURO.

DOCUMENTACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO DE PRIMAS

El contrato de mediación y los contratos de seguro constituyen relaciones contractuales diferenciadas. El corredor o correduría adjudicataria actuará como mediador del programa asegurador, mientras que la cobertura de cada riesgo será asumida por la correspondiente entidad aseguradora.

Las primas serán emitidas por la entidad aseguradora correspondiente mediante recibo de prima, factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente.

La entidad acreedora frente al Ayuntamiento por el importe de cada prima será la entidad aseguradora que asuma el riesgo.

El mediador comprobará la correspondencia entre la documentación de cobro, la póliza formalizada, las condiciones aceptadas y la prima correspondiente, y canalizará dicha documentación para su tramitación municipal. El mediador no emitirá al Ayuntamiento facturas por el importe de las primas.

Antes de la formalización de cada nueva póliza, renovación o cambio de entidad aseguradora, el mediador remitirá una propuesta motivada que identifique el riesgo, las alternativas analizadas, la entidad o entidades aseguradoras propuestas, las condiciones técnicas y económicas, la prima y cualquier variación respecto de la anualidad precedente. Ningún cambio de aseguradora será vinculante sin la previa conformidad municipal.



5. OBLIGACIONES GENERALES DEL MEDIADOR ADJUDICATARIO

5.1. Asesoramiento y análisis de riesgos

Analizar de forma continuada los riesgos municipales y revisar periódicamente la adecuación de coberturas, sumas aseguradas, límites, sublímites y franquicias.

5.2. Análisis del mercado asegurador

Realizar un análisis objetivo y personalizado de las alternativas disponibles y asesorar al Ayuntamiento sobre las soluciones que mejor respondan a sus necesidades, evitando decisiones discrecionales no justificadas.

5.3. Preparación de propuestas

Presentar para cada ramo información suficiente sobre las alternativas consideradas, la aseguradora propuesta, la prima, las coberturas, límites, sublímites, franquicias, exclusiones relevantes y variaciones respecto de la anualidad anterior.

5.4. Control de pólizas

Verificar que las pólizas formalizadas respetan las condiciones mínimas establecidas en este Pliego y las condiciones aceptadas por el Ayuntamiento, comunicando inmediatamente cualquier discrepancia.

5.5. Gestión administrativa

Gestionar altas, bajas, suplementos, extornos, modificaciones, renovaciones y demás operaciones relacionadas con las pólizas, sometiendo a conformidad municipal las que impliquen cambios sustanciales.



5.6. Gestión de siniestros

Prestar asistencia integral desde la comunicación del siniestro hasta su cierre, realizar el seguimiento de peritaciones, indemnizaciones, reservas y demás actuaciones y mantener informado al Ayuntamiento.

5.7. Información y seguimiento

Emitir al menos anualmente un informe consolidado del programa asegurador, con detalle de pólizas, primas, siniestros abiertos y cerrados, pagos, reservas, extornos y propuestas de mejora.

5.8. Interlocución

Actuar como interlocutor técnico único del Ayuntamiento ante las entidades aseguradoras, sin perjuicio de la relación contractual directa existente entre el Ayuntamiento y cada aseguradora.

5.9. Habilitación profesional

Mantener durante toda la vigencia del contrato las habilitaciones, requisitos y condiciones legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA ASEGURADOR

Las condiciones que figuran a continuación definen el nivel mínimo de cobertura requerido por el Ayuntamiento. Las condiciones generales y particulares de las entidades aseguradoras podrán completar estas previsiones, pero no podrán contradecirlas ni limitar su alcance de forma que desnaturalicen las garantías mínimas exigidas.



6.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

Prima anual de referencia: 28.000 euros.

Fecha prevista de efecto de la primera anualidad: 01/11/2026 a las 00:00 horas.

Tomador: Ayuntamiento de Muskiz. Dirección: San Juan 2, Muskiz, Bizkaia. NIF: P-4808300J.

6.1.1. Asegurados

Tendrán la condición de asegurados el Ayuntamiento de Muskiz, sus órganos de gobierno, miembros de la Corporación, funcionarios, personal laboral, personal eventual, personal interino, personal en prácticas o formación y, en general, cualquier persona que preste servicios para el Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación, cuando actúe en el ejercicio de sus funciones.

Quedará incluida la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo tendrán la condición de asegurados, cuando actúen por cuenta, bajo la organización o en actividades promovidas por el Ayuntamiento, los miembros de comisiones de fiestas, monitores, profesores, voluntarios y demás personas colaboradoras en actividades culturales, deportivas, recreativas, festivas o asistenciales.

En su caso, podrán incluirse como asegurados adicionales los organismos autónomos y demás entidades municipales dependientes que el Ayuntamiento identifique expresamente antes de la formalización de la correspondiente póliza.

6.1.2. Terceros

Tendrá la condición de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y de los asegurados.



No obstante, el personal al servicio del Ayuntamiento tendrá la consideración de tercero cuando resulte perjudicado en aquellos supuestos expresamente amparados por la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, así como cuando actúe como usuario de los servicios municipales y el daño no guarde relación con el ejercicio de sus funciones.

6.1.3. Siniestro

Se entiende por siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso que cause un perjuicio efectivo, individualizable y económicamente evaluable, existiendo relación causal entre la actuación imputada al asegurado y el daño y dando lugar a una reclamación frente al asegurado.

Se considerará un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

6.1.4. Daño

- Daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- Daños materiales, incluyendo daño, deterioro o destrucción de bienes y daños ocasionados a animales.
- Perjuicios consecuenciales derivados de un daño corporal o material previo.
- Perjuicios patrimoniales primarios (pérdidas económicas puras).

6.1.5. Objeto del seguro

El seguro deberá garantizar, dentro de los límites, sublímites, franquicias y condiciones establecidos en este Pliego, las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial que pueda ser legalmente exigida al Ayuntamiento o a cualquiera de las personas aseguradas por daños y perjuicios ocasionados a terceros.



- Del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.
- Del ejercicio de las competencias y actividades municipales.
- De la titularidad, posesión, explotación, utilización o uso de bienes, instalaciones y medios materiales.
- De los actos u omisiones de las personas aseguradas realizados en el ejercicio de sus funciones.

6.1.6. Ámbito territorial

La cobertura tendrá ámbito territorial en la Unión Europea. Para desplazamientos ocasionales de empleados o representantes municipales por asistencia a congresos, ferias, reuniones u otras actividades relacionadas con sus funciones, el ámbito se extenderá a todo el mundo excepto Estados Unidos de América y Canadá.

6.1.7. Ámbito temporal

Quedarán cubiertas las reclamaciones formuladas por primera vez durante el periodo de vigencia de la póliza y comunicadas al asegurador durante dicho periodo o dentro de los 24 meses siguientes a su extinción, siempre que correspondan a hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

6.1.8. Límites y garantías mínimas

RIESGO CUBIERTO	LÍMITE MÍNIMO
Responsabilidad civil general	2.500.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil por daños por agua	2.500.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil patronal y cruzada	2.500.000 euros por siniestro y anualidad
Sublímite por víctima en accidentes de trabajo	600.000 euros



Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas	2.500.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil profesional de técnicos en plantilla	2.500.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil por contaminación accidental	2.000.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil locativa	2.000.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados	65.000 euros por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil por fuegos artificiales	2.500.000 euros por siniestro y anualidad
Fianzas y defensas civiles y penales	Incluidas
Perjuicio patrimonial primario	300.000 euros por siniestro y anualidad

6.1.9. Franquicias

Franquicia general por siniestro: 300 euros.

Franquicia para perjuicio patrimonial primario: 1.000 euros por siniestro.

6.1.10. Riesgos cubiertos

6.1.10.1. Titularidad y uso de bienes e instalaciones

- Inmuebles, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos e instalaciones sociales, deportivas, docentes y similares.
- Vías públicas y caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Instalaciones municipales de agua, alcantarillado y otros servicios.

6.1.10.2. Actividades y servicios municipales

- Actividades culturales, deportivas, festivas, recreativas, formativas y asistenciales organizadas, promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento.



- Colonias, campañas y demás actividades organizadas por los servicios municipales.
- Actuación de la Policía Municipal, Protección Civil, voluntariado y servicios de vigilancia y seguridad.

6.1.10.3. Obras, contratistas y subcontratistas

- Responsabilidad derivada de obras de construcción, mantenimiento, reparación, ampliación o reforma promovidas o ejecutadas por el Ayuntamiento.
- Responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria que pueda corresponder al Ayuntamiento por daños causados por contratistas o subcontratistas.

6.1.10.4. Vehículos utilizados para el servicio

- Responsabilidad patrimonial subsidiaria derivada del uso ocasional, para trabajos o comisiones de servicio, de vehículos propiedad de empleados o terceros, actuando en exceso de los seguros obligatorios y voluntarios que resulten aplicables.

6.1.10.5. Fuegos artificiales

- Responsabilidad civil imputable al Ayuntamiento con motivo de la organización, quema o disparo de fuegos artificiales, incluida la responsabilidad subsidiaria respecto de la empresa pirotécnica, actuando esta cobertura en exceso del seguro obligatorio o de la póliza contratada por la empresa encargada de su ejecución.

6.1.11. Responsabilidad civil patronal

La cobertura comprenderá la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Ayuntamiento por accidentes de trabajo sufridos por su personal con ocasión o como consecuencia del desempeño de sus funciones.



Tendrán la consideración de terceros, a estos efectos, los empleados municipales y, en los términos previstos en la póliza, los trabajadores de contratistas y subcontratistas cuando proceda la cobertura de responsabilidad civil cruzada.

Quedarán excluidas las prestaciones propias de la Seguridad Social, los recargos de prestaciones, multas y sanciones y los supuestos derivados de dolo o incumplimiento consciente y deliberado de las normas de prevención de riesgos laborales. Las enfermedades profesionales podrán quedar excluidas cuando así resulte de las condiciones habituales del mercado, circunstancia que deberá ser identificada expresamente por el mediador.

No obstante lo previsto con carácter general en el apartado 6.1.7, para la garantía de responsabilidad civil patronal se admitirá un periodo postcontractual de comunicación de un año desde la extinción de la póliza.

6.1.12. Responsabilidad civil cruzada

La cobertura comprenderá la responsabilidad civil que pueda corresponder al Ayuntamiento por daños corporales sufridos por trabajadores de contratistas, subcontratistas u otras empresas que participen en trabajos o actividades relacionadas con la actuación municipal.

Asimismo, quedará cubierta la responsabilidad civil imputable al Ayuntamiento por daños corporales producidos entre trabajadores de distintas empresas concurrentes.

Esta garantía actuará en exceso de cualquier otro seguro válido y eficaz que resulte aplicable.

6.1.13. Responsabilidad civil profesional de técnicos en plantilla

Quedará garantizada la responsabilidad civil del personal técnico titulado al servicio del Ayuntamiento por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros en el ejercicio de sus funciones.



Se incluirán, en particular, las actividades de dirección y supervisión de obras, proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma y demás actuaciones técnicas propias de los servicios municipales.

6.1.14. Perjuicios patrimoniales primarios

Se cubrirán las pérdidas económicas sufridas por terceros que no sean consecuencia directa de un daño corporal o material previo y que resulten de una actuación u omisión imputable al asegurado en el ejercicio de la actividad municipal.

Podrán excluirse las obligaciones puramente contractuales, multas y sanciones, actuaciones dolosas, infracciones de propiedad intelectual, pérdidas financieras o especulativas y riesgos expresamente cubiertos en otra póliza específica, siempre que tales exclusiones no desnaturalicen esta garantía.

6.1.15. Gastos de defensa y fianzas

Quedarán incluidos los gastos de defensa jurídica del asegurado, honorarios de abogado y procurador, costas y gastos procesales y las fianzas civiles exigidas judicialmente cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza.

Se incluirá la defensa penal derivada de hechos relacionados con la actividad asegurada en los términos legalmente asegurables.

En caso de conflicto de intereses, el asegurado podrá optar por defensa propia, con un límite de 6.000 euros por siniestro para libre elección, sin perjuicio de la cobertura específica de defensa jurídica.



6.1.16. Exclusiones

Las entidades aseguradoras podrán incorporar las exclusiones habituales y razonables del mercado para esta clase de seguro, siempre que no resulten contrarias a las coberturas mínimas exigidas en el presente Pliego ni las limiten de forma que desnaturalicen su alcance.

Las exclusiones específicas que afecten a actividades festivas, fuegos artificiales, actuación de la Policía Municipal, responsabilidad patronal o cruzada, responsabilidad profesional de técnicos o perjuicios patrimoniales primarios deberán identificarse expresamente en la propuesta y no podrán vaciar de contenido las garantías previstas para el funcionamiento ordinario de dichas actividades.

La cobertura de ciberriesgo podrá quedar excluida de esta póliza cuando resulte amparada por la póliza específica prevista en el apartado 6.5.

6.2. SEGURO DE DAÑOS A BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Prima anual de referencia: 20.000 euros.

Fecha prevista de efecto de la primera anualidad: 01/11/2026 a las 00:00 horas.

6.2.1. Asegurado

El Ayuntamiento de Muskiz.

6.2.2. Objeto del seguro

El seguro tendrá por objeto garantizar los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes que integran el patrimonio municipal o respecto de los cuales el Ayuntamiento ostente un interés asegurable, incluyendo edificios, instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipos, existencias y demás bienes relacionados en el Anexo de Riesgos.



6.2.3. Bienes asegurados

6.2.3.1. *Continente*

- Construcciones principales y accesorias.
- Instalaciones fijas de agua, electricidad, gas, climatización, comunicaciones, protección contra incendios y demás propias del inmueble.
- Elementos comunes cuando proceda.
- Muros, vallas, cerramientos y elementos exteriores vinculados a los inmuebles asegurados.
- Obras e instalaciones incorporadas permanentemente al edificio.

6.2.3.2. *Contenido*

- Mobiliario, maquinaria, herramientas y utillaje.
- Equipos eléctricos, electrónicos e informáticos.
- Existencias.
- Documentación, archivos, planos y soportes de información, valorados por su coste de reproducción.
- Bienes de terceros bajo custodia del Ayuntamiento cuando exista interés asegurable.
- Bienes histórico-artísticos propiedad del Ayuntamiento o bajo su custodia, hasta un límite de 500.000 euros.
- Bienes temporalmente desplazados en los términos de la póliza.

6.2.4. Sumas aseguradas

A efectos del análisis inicial del programa asegurador se toman como referencia las sumas que figuran a continuación y en el Anexo de Riesgos. El mediador deberá verificar su adecuación



antes de la formalización de la primera póliza y proponer, cuando proceda, su actualización conforme al criterio de valor de reposición a nuevo.

Continente: 19.851.189 euros como capital inicial de referencia.

Contenido: 1.856.000 euros como capital inicial de referencia.

Equipos electrónicos: 75.000 euros a primer riesgo.

Vehículos en reposo: 100.000 euros a primer riesgo.

Existencias: 30.000 euros a primer riesgo.

6.2.5. Criterio de valoración

Se establece como criterio general el valor de reposición a nuevo.

Se admitirá la compensación de capitales entre partidas de una misma situación de riesgo cuando proceda.

Las sumas aseguradas se actualizarán anualmente conforme al índice o sistema de revalorización que resulte más adecuado para mantener los valores de reposición, sin perjuicio de la revisión específica que pueda realizar el mediador cuando existan variaciones relevantes.

6.2.6. Coberturas mínimas

- Incendio, rayo y explosión.
- Todo Riesgo Daño Material con límite de 1.000.000 euros por siniestro y franquicia de 600 euros.
- Daños por agua, incluyendo gastos de localización y reparación del punto concreto de la avería que origine el siniestro.
- Daños eléctricos y electrónicos, con límite mínimo de 150.000 euros.
- Actos de vandalismo o malintencionados.



- Fenómenos atmosféricos.
- Humo.
- Impacto de vehículos.
- Fuga de equipos de extinción.
- Rotura de lunas, cristales, rótulos y elementos análogos.
- Robo y expoliación.
- Equipos electrónicos.
- Gastos de extinción, salvamento, demolición y desescombro.
- Reposición de archivos, títulos, planos, moldes y soportes.
- Permisos y licencias.
- Honorarios de profesionales externos y peritos.
- Pérdida de alquileres.
- Bienes temporalmente desplazados.
- Bienes de terceros.
- Obras menores hasta 300.000 euros.
- Jardines, arbolado y céspedes, con límite de 12.000 euros.
- Daños estéticos: 3.000 euros por siniestro.
- Incremento de costes de operación.
- Compensación de capitales y cobertura automática de nuevas incorporaciones.



6.2.7. Bienes y efectos personales de empleados

Quedan cubiertos, a primer riesgo, los daños materiales accidentales sufridos por los efectos personales de uso habitual propiedad del personal al servicio del Ayuntamiento cuando dichos daños se produzcan con ocasión o como consecuencia directa del desempeño de sus funciones o de una actuación de servicio.

Dentro de esta garantía se incluirán expresamente las gafas graduadas y sus monturas cuando resulten dañadas accidentalmente con ocasión del servicio, incluyendo actuaciones de la Policía Municipal, intervenciones frente a terceros, agresiones, forcejeos o caídas.

Límite agregado anual: 12.000 euros. Sublímite por persona y siniestro: 1.500 euros.

6.2.8. Robo y efectivo

Robo y expoliación de bienes asegurados: cubierto conforme a los límites de la póliza.

Metálico fuera de caja: 1.500 euros.

Metálico en caja fuerte: 30.000 euros.

Transporte de fondos: 10.000 euros.

Desperfectos por robo o intento de robo: 150.000 euros.

Reposición de llaves y cerraduras: 600 euros.

6.2.9. Tratamiento de la siniestralidad

El mediador realizará el seguimiento de los siniestros y coordinará la relación con la entidad aseguradora y los peritos. Cuando proceda peritación, se procurará que la visita se realice en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del siniestro.



Al menos una vez al año se facilitará al Ayuntamiento información consolidada de siniestralidad, incluyendo pagos realizados, reservas, estado de los expedientes y, cuando proceda, informes periciales.

6.2.10. Exclusiones

Las entidades aseguradoras podrán incorporar las exclusiones habituales y razonables del mercado para seguros de daños de esta naturaleza, siempre que no contradigan las garantías mínimas establecidas en el presente Pliego ni las limiten de forma que desnaturalicen su alcance.

Las exclusiones o limitaciones que afecten de forma relevante a las coberturas indicadas en este apartado deberán identificarse expresamente en la propuesta para que el Ayuntamiento pueda valorarlas antes de la formalización de la póliza.



6.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Prima anual de referencia: 5.000 euros.

Fecha prevista de efecto de la primera anualidad: 01/11/2026 a las 00:00 horas.

6.3.1. Objeto del seguro

El seguro cubrirá las pérdidas y gastos asegurables derivados de reclamaciones formuladas contra las autoridades y el personal al servicio del Ayuntamiento como consecuencia de actos u omisiones culposos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

6.3.2. Asegurados

- Autoridades, miembros de la Corporación y personal al servicio del Ayuntamiento, actuales o anteriores, así como quienes adquieran dicha condición durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea la naturaleza de su relación funcionarial, laboral, estatutaria o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.
- Técnicos municipales y demás personal que, en el ejercicio de sus funciones, pueda incurrir en responsabilidad frente al Ayuntamiento o frente a terceros.
- Autoridades y personal de las entidades municipales dependientes que el Ayuntamiento identifique expresamente, así como quienes le representen en otras entidades por razón de su cargo o función.
- Cónyuge o pareja de hecho, herederos, legatarios o albacea de una persona asegurada, exclusivamente cuando sean reclamados como consecuencia de actos u omisiones de esta.
- El Ayuntamiento de Muskiz, exclusivamente respecto de las coberturas expresamente previstas para prácticas indebidas de empleo.



6.3.3. Coberturas

6.3.3.1. Responsabilidad frente al Ayuntamiento

- Acción de regreso.
- Daños a bienes y derechos municipales.
- Responsabilidad contable.

6.3.3.2. Responsabilidad frente a terceros

- Responsabilidad derivada de actos u omisiones cubiertos en el ejercicio de funciones.

6.3.3.3. Prácticas indebidas de empleo

- Responsabilidad de autoridades o personal.
- Responsabilidad del propio Ayuntamiento cuando proceda.

6.3.3.4. Gastos y prestaciones complementarias

- Pérdida de documentos.
- Asistencia psicológica.
- Restitución de imagen.
- Defensa y asistencia jurídica.
- Fianzas.
- Gastos de emergencia.

6.3.4. Suma asegurada y sublímites

GARANTÍA	LÍMITE
Límite general	1.500.000 euros por siniestro y anualidad
Prácticas indebidas de empleo de la Administración	250.000 euros



Restitución de imagen	50.000 euros
Pérdida de documentos	150.000 euros
Asistencia psicológica	50.000 euros
Gastos de emergencia	5 por ciento del límite de indemnización

6.3.5. Franquicia

Sin franquicia.

6.3.6. Retroactividad

Retroactividad ilimitada, salvo imposibilidad objetiva del mercado debidamente justificada por el mediador.

6.3.7. Ámbito territorial

Todo el mundo, excepto Estados Unidos de América y Canadá.

6.3.8. Exclusiones

Las entidades aseguradoras podrán incorporar las exclusiones habituales y razonables del mercado para esta clase de seguro, siempre que no resulten contrarias a las coberturas mínimas exigidas ni las limiten de forma que desnaturalicen su alcance.

Podrán excluirse los actos dolosos, fraudulentos o deliberadamente contrarios a Derecho cuando exista resolución firme o reconocimiento expreso que determine la concurrencia de dicha conducta, los hechos o reclamaciones conocidos con anterioridad, las responsabilidades puramente contractuales y los riesgos expresamente cubiertos por otra póliza específica.

Las exclusiones no podrán vaciar o limitar sustancialmente las coberturas relativas a responsabilidad contable, acción de regreso, prácticas indebidas de empleo, defensa y asistencia jurídica, pérdida de documentos, restitución de imagen o gastos de emergencia.



6.4. SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN

Prima anual de referencia: 3.000 euros.

Fecha prevista de efecto de la primera anualidad: 01/11/2026.

6.4.1. Objeto

El seguro tendrá por objeto garantizar la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial, la defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Muskiz y de las personas aseguradas y la reclamación de los daños sufridos, en los términos establecidos en el presente Pliego.

6.4.2. Asegurados

Tendrán la condición de asegurados el Ayuntamiento de Muskiz, los miembros de la Corporación y el personal al servicio municipal, exclusivamente respecto de las garantías que les resulten aplicables por razón del ejercicio de sus funciones.

6.4.3. Ámbito geográfico

España y asuntos competencia de los tribunales españoles.

6.4.4. Reclamación de daños

- Daños materiales a inmuebles municipales.
- Daños materiales a bienes muebles, instalaciones y servicios públicos.
- Daños corporales sufridos por miembros de la Corporación o personal municipal con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que exista un tercero frente al que resulte jurídicamente posible ejercitar la reclamación, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

Cuantía mínima litigiosa: 300 euros. No se aplicará mínimo para reclamación amistosa.



6.4.5. Defensa penal

Defensa penal de miembros de la Corporación y personal municipal en procedimientos derivados de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones por imprudencia, impericia o negligencia.

La garantía comprenderá honorarios de abogado y procurador, peritos, gastos procesales y fianzas cuando sean legalmente asegurables.

6.4.6. Defensa civil del Ayuntamiento

Defensa jurídica del Ayuntamiento en reclamaciones de responsabilidad civil o patrimonial cuando la defensa no sea asumida por la aseguradora de Responsabilidad Civil y Patrimonial por aplicación de franquicia, rehúse de cobertura, conflicto de intereses o cualquier otra circunstancia análoga.

6.4.7. Libre elección de abogado y procurador

Reembolso de honorarios de abogado y procurador de libre elección: 3.000 euros por siniestro.

La defensa asumida por los profesionales designados por la aseguradora quedará incluida dentro del límite general de la póliza.

6.4.8. Exclusiones

Las exclusiones deberán ser las habituales y razonables del mercado y no podrán contradecir ni vaciar las garantías mínimas exigidas, especialmente las relativas a reclamación de daños, defensa penal en el ejercicio de funciones, defensa civil del Ayuntamiento y libre elección de abogado y procurador.

6.5. SEGURO DE CIBERRIESGO

Prima anual de referencia: 6.000 euros.



Fecha prevista de efecto de la primera anualidad: 01/11/2026.

6.5.1. Objeto

El seguro tendrá por objeto cubrir las consecuencias económicas derivadas de incidentes de ciberseguridad que afecten a los sistemas, redes, datos y servicios digitales del Ayuntamiento de Muskiz, así como la responsabilidad frente a terceros, los gastos de respuesta, recuperación y gestión del incidente y las pérdidas económicas expresamente contempladas en las garantías de la póliza.

6.5.2. Asegurados

Tendrán la condición de asegurados el Ayuntamiento de Muskiz y, cuando proceda según la naturaleza de la cobertura, sus autoridades y personal en el ejercicio de sus funciones. En su caso, podrán incluirse entidades municipales dependientes cuando queden expresamente identificadas en la póliza.

6.5.3. Respuesta ante incidentes cibernéticos

Límite mínimo: 1.000.000 euros.

- Asistencia inmediata ante el incidente y servicio de respuesta disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Investigación forense y servicios técnicos de ciberseguridad.
- Restauración y recuperación de sistemas y datos.
- Asesoramiento jurídico especializado y análisis de obligaciones regulatorias.
- Notificación a afectados y autoridades cuando proceda.
- Comunicación y gestión de crisis.
- Gestión de incidentes de privacidad.



- Servicios de terceros necesarios para contener y resolver el incidente.

6.5.4. Responsabilidad por seguridad de redes y privacidad

Límite mínimo: 1.000.000 euros.

- Responsabilidad por fallos de seguridad.
- Vulneraciones de privacidad y protección de datos.
- Gastos de defensa y reclamaciones de terceros.
- Difamación y vulneración de derechos de propiedad intelectual cuando proceda.
- Sanciones administrativas derivadas de la normativa de protección de datos y ciberseguridad aplicable al Ayuntamiento, únicamente cuando sean legalmente asegurables.

6.5.5. Daños a sistemas e interrupción de la actividad o de los servicios municipales

Límite mínimo: 1.000.000 euros.

- Restauración de sistemas y datos.
- Costes de rectificación y recuperación.
- Pérdida o deterioro de datos.
- Interrupción o degradación de servicios.
- Gastos extraordinarios para mantener o restablecer la actividad.
- Cryptojacking y daños al hardware cuando el equipo quede inutilizable como consecuencia directa del incidente.
- Gastos razonables de determinación y ajuste del siniestro.

6.5.6. Extorsión cibernética

Límite mínimo: 1.000.000 euros.



Se cubrirán los gastos razonables y legalmente admisibles derivados de amenazas de extorsión cibernética, incluyendo los servicios de especialistas necesarios para gestionar, investigar, contener y resolver la amenaza, dentro de los límites de la póliza.

6.5.7. Ciberdelincuencia e ingeniería social

Quedarán cubiertos, en los términos de la póliza, el fraude por transferencia de fondos, robo de identidad digital, robo de fondos, hacking telefónico y suplantación de identidad.

Se incluirán asimismo, dentro de la cobertura de fraude por transferencia de fondos, los supuestos de phishing, vishing u otros ataques de ingeniería social contemplados por la póliza.

El sublímite aplicable a la cobertura de ciberdelincuencia deberá identificarse expresamente en la propuesta de aseguramiento.

6.5.8. Franquicias

Sin franquicia.

6.5.9. Ámbito temporal

La póliza cubrirá los incidentes o siniestros descubiertos por primera vez durante el periodo de vigencia y notificados al asegurador durante dicho periodo o durante el periodo de extensión de notificaciones previsto en la póliza, aunque el incidente se hubiera iniciado con anterioridad, otorgándose retroactividad ilimitada siempre que no se trate de un hecho o circunstancia ya conocido por el Ayuntamiento antes de la contratación.

6.5.10. Límites

GARANTÍA	LÍMITE
Respuesta ante incidentes	1.000.000 euros
Responsabilidad de redes y privacidad	1.000.000 euros
Daños a sistemas e interrupción	1.000.000 euros
Extorsión cibernética	1.000.000 euros
Ciberdelincuencia e ingeniería social	Incluida; sublímite a identificar en la propuesta
Límite agregado general de la póliza	1.000.000 euros



Los límites específicos indicados se entenderán sin perjuicio del límite agregado de la póliza, que deberá identificarse expresamente en cada propuesta.

6.5.11. Exclusiones

Las exclusiones serán las habituales y razonables del mercado para seguros de ciberriesgo de esta naturaleza.

Cualquier exclusión, sublímite o condición que afecte de forma relevante a las garantías enumeradas en este apartado deberá identificarse expresamente en la propuesta para su valoración por el Ayuntamiento.

Podrán excluirse los hechos dolosos del propio asegurado, los incidentes conocidos con anterioridad a la póliza, los riesgos no legalmente asegurables y las demás exclusiones habituales de mercado que resulten aplicables.

6.5.12. Gestión del incidente

La póliza deberá prever un procedimiento claro y operativo de comunicación y gestión de incidentes, con acceso inmediato a especialistas en ciberseguridad, asesoramiento jurídico y, cuando resulte necesario, gestión de crisis y comunicación.

La póliza deberá poner a disposición del Ayuntamiento un teléfono y/o canal de atención permanente para comunicar incidentes críticos.

7. ANEXO DE RIESGOS PATRIMONIALES

El presente cuadro reproduce el listado inicial de riesgos patrimoniales utilizado como base para el análisis del programa asegurador. El mediador deberá revisarlo con el Ayuntamiento antes de la formalización de la primera póliza y proponer, cuando proceda, la actualización de altas, bajas y valores de continente y contenido conforme al criterio de reposición.

RIESGO	CONTINENTE	CONTENIDO
1 - CAMPO DE FUTBOL	100.000,00	10.000,00
2 - FRONTÓN	200.000,00	10.000,00
3 - EDIFICIO A.TRUEBA	300.000,00	10.000,00
4 - CEMENTERIO POBEÑA	100.000,00	10.000,00
5 - CEMENTERIO SAN JULIAN VIEJO	10.000,00	10.000,00
6 - CEMENTERIO DE GERROLADA	100.000,00	10.000,00
7 - CASA RURAL LA RIGADA	300.000,00	11.000,00
8 - ANTIGUO MATADERO	300.000,00	10.000,00
9 - CASA DE CULTURA	2.500.000,00	200.000,00
10 - AYUNTAMIENTO	2.500.000,00	350.000,00
11 - EDIFICIO FORJA	50.000,00	2.000,00
12 - IKASTOLA	2.500.000,00	200.000,00
13 - COLEGIO CATARRANAS	2.500.000,00	200.000,00
14 - ESCUELA DE POBEÑA	300.000,00	10.000,00
15 - ESCUELA SAN JULIÁN	300.000,00	10.000,00
16 - ESCUELA SANTELICES	300.000,00	10.000,00
17 - SERVICIOS PÚBLICOS (EL CRUCERO, SAN JUAN Y POBEÑA)	50.000,00	3.000,00
18 - CARREJO DE BOLOS	41.189,00	3.000,00
19 - ESCUELA DE LA LLOSA	300.000,00	10.000,00
20 - CENTRO DE DÍA PARA TERCERA EDAD	1.500.000,00	150.000,00
21 - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2.500.000,00	200.000,00



22 - EDIFICIO/AUDITORIO "MEATZERI ARETOA"	2.500.000,00	200.000,00
23 - GUARDERÍA	100.000,00	10.000,00
24 - POLÍGONO INDUSTRIAL SANTELICES PABELLÓN B1	300.000,00	200.000,00
25 - EDIFICIO DE SERVICIOS EN KOBARON	100.000,00	10.000,00
26 - VIVIENDA DE SOBALBADÚN	40.000,00	2.000,00
27 - KIOSCO DE PERIÓDICOS	10.000,00	2.000,00
28 - SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORIETA	50.000,00	3.000,00
TOTAL	19.851.189,00	1.856.000,00

TEJERA ESTRELLA
- DNI 11923634C

Firmado digitalmente por TEJERA
ESTRELLA - DNI 11923634C
Fecha: 2026.08.25 12:41:17
+02'00'